

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

PARA: Sr. Abg. José Antonio Vaca Jones
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Informe legal sobre aprobación del Trazado Vial de la calle S6C que une la Autopista Rumiñahui al camino antiguo a Conocoto

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio dirigido al Arq. Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Habitación y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, los directivos del Cabildo Sub-sectorial de Puengasí, solicitan la aprobación del trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui integrando la comunicación vial de 24 barrios ubicados desde dicha autopista hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, además de brindar acceso al predio 201462 que abarca a un grupo considerable de familias. Indican además, que la calle a aprobarse se encuentra en uso desde hace 30 años.

2.- Con oficio No. STHV-DMGT-2021-2757-O de 23 de julio de 2021, dirigido a la Administración Zona Centro Manuela Sáenz, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, respecto al pedido realizado por los directivos del Cabildo Sub-sectorial de Puengasí de aprobación del trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, en el párrafo final informa: *“La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se encuentra a la espera de los Informes Técnico y Jurídico que permitan continuar con el proceso de aprobación del proyecto de trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui hasta el camino antiguo a Conocoto”*.

INFORME TÉCNICO

Con memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M del 1 de octubre del 2021, el Ing. Roberto Xavier Román Román, Director de Gestión de Territorio de la Zona Centro, adjunta el Informe Técnico No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ”, que en la parte pertinente indica, *“Es importante indicar que esta propuesta de trazado vial se acoge a la nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías Urbanas, la cual indica, “Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”, en tal razón, me permito indicar que este no se trata de un caso específico, toda vez que las secciones viales propuestas para su regularización se encuentran acogiéndose a las tipologías de vía local tipo F, donde indica que su calzada mínima será 6,00m y sus aceras un ancho mínimo de 2,00m. En tal razón, la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”, a través de la Dirección de Gestión del Territorio, emite INFORME TÉCNICO*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí; así dejamos constancia que rectificamos el diseño vial propuesto en primera instancia, según Informe Técnico No. AZC2020-004, tramo comprendido entre la autopista Gral. Rumiñahui y calle Guido Urbina (S7), con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y permitir libre movilidad hacia barrios circundantes. Por tal motivo ésta Administración Zonal, considera la Factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto”.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 3 del artículo 264, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, así como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el literal c) del artículo 55, e inciso quinto del artículo 129, sobre la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, indican:

“Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”

El numeral 2 del artículo 264 de la Constitución ibídem, concordantemente con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre competencia exclusiva y de finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, señalan:

“Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones.”

El artículo 2165 del Código para el Distrito Metropolitano de Quito, numeral 5 dispone, *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

INFORME LEGAL

En base a los antecedentes y con fundamento a la normativa constitucional y legal citada, de conformidad al Informe Técnico Favorable No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ”, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Centro adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M del 1 de octubre del 2021, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, conforme a los planos constantes en el expediente adjunto.

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Darwin Fabricio Cardenas Valarezo
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGC-2021-761-M

Anexos:

- OFICIO SECRETARIA TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA.pdf
- GADDMQ-AZMS-DGC-2021-495-M-1 pedido.pdf
- INFORME JURÍDICO MODELO.docx
- informe_tecnico_azc-2021-001_miravalle-signed.pdf
- INFORME TECNICO.pdf
- INFORME JURIDICO GADDMQ-AZMS-DAL-2021-755-M.pdf
- gaddmq-sgcm-2021-0040-o.pdf
- expediente reforma vial miravalle.pdf
- Plano reforma vial miravalle.pdf

Copia:

Sr. Abg. Jorge Alejandro Calahorrano Vaca
Técnico de Asesoría Legal
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Sr. Abg. Guillermo Rivera Sanchez
Técnico de Asesoría Legal
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jorge Alejandro Calahorrano Vaca	jacv	AZMS-DAL	2022-01-03	
Revisado por: Darwin Fabricio Cardenas Valarezo	dc	AZMS-DAL	2022-01-03	
Aprobado por: Darwin Fabricio Cardenas Valarezo	dc	AZMS-DAL	2022-01-03	

